



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

19668

28 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado con ampliación de cobertura del programa de Maestría en Administración de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Universidad de Pamplona solicitó el registro calificado para el programa de Maestría en Administración para ser ofrecido bajo la modalidad en profundización y metodología a distancia, a Pamplona (Norte de Santander) con ampliación de cobertura para los CAT'S de Cúcuta (Norte de Santander), Bucaramanga (Santander), Riohacha (La Guajira) y Yopal (Casanare).

Que la Universidad de Pamplona en respuesta a la solicitud de información complementaria, presenta a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-, desistimiento de la ampliación de cobertura del programa Maestría en Administración para los CAT'S de Riohacha (La Guajira) y Yopal (Casanare).

Que la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 03179 de 03 de marzo de 2017, en sesión de 18 de agosto de 2017, estudió

Continuación de la Resolución

la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Administración de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización, en Pamplona (Norte de Santander) y los CAT'S de Cúcuta (Norte de Santander) y Bucaramanga (Santander) y acoger el desistimiento de desarrollo del programa en los CAT'S de Riohacha (La Guajira) y Yopal (Casanare).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado con ampliación de cobertura al programa de Maestría en Administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del Programa:	Maestría en Administración
Título a otorgar:	Magíster en Administración
Lugares de desarrollo del programa:	Pamplona (Norte de Santander), y los CAT'S de Cúcuta (Norte de Santander) en el Cread Norte de Santander en la Calle 5 N° 2-38 Barrio Latino y Bucaramanga (Santander) en el Cread Santander en la Calle 58 No. 32-80 Barrio Conucos.
Metodología:	A distancia
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	48
Duración estimada del programa:	4 semestres
Número de estudiantes 1er. Periodo:	14 estudiantes para cada uno de los lugares de desarrollo
Periodicidad de admisión:	Semestral

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

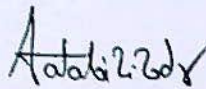
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

28 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

af.